



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2023 00788 00

Bogotá D. C., 17 de enero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Jesús David Polo Posso** contra **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, verificada la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación se tiene que según lo dispuesto en el Decreto 2232 del 8 de agosto de 2023 en su artículo 1, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

En ese sentido, esta juzgadora considera que la misma no ha debido ser repartida entre los Juzgados con categoría Municipal, teniendo en cuenta el tipo de sujeto accionado, pues de acuerdo con el artículo 1º numeral 2º del Decreto 333 de 2021, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Por lo anterior y como quiera que la acción de tutela se dirige contra el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida nuevamente ante los Juzgados del Circuito de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Jesús David Polo Posso** en contra de la **EPS Famisanar S.A.S.** y la **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales con el fin de que este sea repartido ante los Jueces del Circuito de Bogotá.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0d711450086ebdcabb50b4b8938a159f504d831471da2354377fd9af1be4b**

Documento generado en 17/01/2024 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>